



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OLGA LUCÍA
Velásquez

Bogotá, D.C., 18 de Junio de 2025

Señores

COMISION IV CAMARA DE REPRESENTANTES

Dr Jose Eliecer Salazar

Presidente

Recibí 
Secretaria (E)
COMISION IV CAMARA
8-30 P.M.

PROPOSICION No. 084-25 - Aprobada Junio 18 de 2025

LEGISLATURA 2024 – 2025

La suscrita Representante a la Cámara, en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 114 y en el artículo 135 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a lo establecido en los artículos 6° y 288 de la Ley 5ª de 1992,

SOLICITA

A la **Contraloría General de la República**, en ejercicio de la facultad excepcional contenida en el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia, que **asuma preferentemente el control fiscal sobre el convenio 1344 de 2013** y sus adiciones, celebrado entre Piedemonte S.A.S. E.S.P. y la firma Ingeniería y Construcciones de la Orinoquía S.A.S., en el marco del proyecto de vivienda de interés prioritario “Bosques de Santa Ana” en el municipio de Villavicencio, Meta.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El proyecto “Bosques de Santa Ana” fue concebido como una solución de vivienda para 1.368 familias, con enfoque de interés prioritario, y un valor total de \$60.970.042.471.

2. La ejecución del proyecto ha estado marcada por graves irregularidades. El informe técnico y jurídico realizado por la Cámara de Representantes identificó:
 - Incumplimientos sustanciales del contratista en la entrega de viviendas en condiciones habitables.
 - Ausencia de conexión al sistema de acueducto y alcantarillado.
 - Fallencias estructurales, humedades, fisuras, problemas eléctricos, y deterioro en elementos de fachada y zonas comunes .
3. A pesar de haberse ejecutado más del 95 % de los recursos, la urbanización no cuenta con licencia de ocupación, y las viviendas no son aptas para ser habitadas. Esto representa un **grave riesgo para los recursos públicos, la seguridad de las familias adjudicatarias y la confianza institucional.**
4. La empresa Piedemonte S.A.S. E.S.P., entidad contratante, ha remitido múltiples solicitudes y alertas a los órganos de control —incluyendo la Contraloría General de la República— sin que, a la fecha, se hayan adoptado medidas eficaces de fiscalización o correctivas.
5. La Contraloría Municipal de Villavicencio, con competencia directa, **no ha emitido hallazgos fiscales, disciplinarios ni penales**, a pesar de la gravedad de las deficiencias del proyecto. Tampoco ha efectuado vigilancia estricta de las pólizas de cumplimiento o las sanciones contractuales derivadas.
6. La magnitud del detrimento patrimonial, la posible conculcación de derechos fundamentales como el acceso a una vivienda digna y la presunta omisión de la autoridad fiscal local hacen **urgente la intervención preferente de la Contraloría General de la República.**

PETICIÓN

Que la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia excepcional prevista en el artículo 271 de la Constitución, **asuma directamente la vigilancia del convenio 1344 de 2013** y de los recursos públicos invertidos en el proyecto “Bosques de Santa Ana”, incluyendo el seguimiento a sus prórrogas, adiciones, y eventuales responsabilidades fiscales derivadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política en su artículo 271 establece que:

"La Contraloría General de la República podrá asumir en forma excepcional el ejercicio del control fiscal sobre determinada entidad territorial o sobre determinados contratos o recursos."

Así mismo, el artículo 6° de la Ley 5ª de 1992 faculta a los congresistas para presentar proposiciones, y el artículo 135 establece la función de control político como deber fundamental del Congreso de la República.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR BOGOTA
Partido Alianza Verde